

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 16

Página 73

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	73
Decreto Presidencial 861/2024 (GOC-2024-463-EXE16).....	73
Decreto Presidencial 869/2024 (GOC-2024-464-EXE16).....	75

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2024-463-EXE16

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Lázaro Peña”, la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros, por extraordinarios méritos laborales; por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de segundo, y tercer grado, en ocasión de la celebración del 26 de julio, a cinco trabajadores vanguardias y dos colectivos, pertenecientes a los sindicatos nacionales de trabajadores de la Administración Pública, Agropecuarios, Forestales y Tabacaleros, Educación y Salud, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años, por los méritos alcanzados como resultado de ello, y su contribución a la economía nacional, además de ser ejemplos para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 861

PRIMERO: Otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de segundo y tercer grado, a los trabajadores vanguardias, y colectivos, que se relacionan en los anexos I, II y III de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días de julio de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO I
**ORDEN “LÁZARO PEÑA”, SEGUNDO GRADO
TRABAJADORES VANGUARDIAS**

ARTEMISA

1. ONEL ROMERO DÍAZ

LA HABANA

2. GLADYS MARÍA BEJERANO PORTELA

ANEXO II
**ORDEN “LÁZARO PEÑA”, TERCER GRADO
TRABAJADORES VANGUARDIAS**

LA HABANA

1. REYNOL JESÚS PÉREZ FONTICOBA

MATANZAS

2. JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CIEGO DE ÁVILA

3. LEONEL PUENTES RAMOS

ANEXO III
**ORDEN “LÁZARO PEÑA”, TERCER GRADO
COLECTIVOS**

ARTEMISA

1. UNIDAD BÁSICA DE PRODUCCIÓN COOPERATIVA “FELIPE HERRERA”
2. UNIDAD BÁSICA DE PRODUCCIÓN COOPERATIVA BATALLA DE LAS GUÁSIMAS

GOC-2024-464-EXE16

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden “De la Solidaridad”, la que se otorga a ciudadanos y a entidades y organizaciones cubanas o extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro pueblo u otros pueblos, en favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Orden, a Guennady Andreyevich Ziuganov, presidente del Partido Comunista de la Federación de Rusia y diputado de la Duma Estatal, en reconocimiento a su contribución al fortalecimiento de la amistad y la promoción de las relaciones políticas, económicas, comerciales, financieras y de cooperación entre Cuba y la Federación Rusa; por ser un amigo incondicional de la Revolución cubana, quien tuvo una entrañable relación con el Comandante en Jefe Fidel Casto Ruz y otros líderes; a su participación en campañas en defensa de la Revolución y activismo en la promoción y contribución al levantamiento del bloqueo, a su obra teórica, política y práctica dirigida a la defensa del marxismo leninismo, del socialismo y de las causas justas de los pueblos; ha mantenido siempre un diálogo franco y leal al más alto nivel con el Partido Comunista de Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 869

PRIMERO: Otorgar la Orden “De la Solidaridad”, al camarada Guennady Andreyevich Ziuganov.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de agosto de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República